RESOLUCIÓN No. 018
Enero 26 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011 Y SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

La mesa directiva del concejo distrital de Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 1365 de 1994, el artículo 73 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 124 de 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que la planeación se constituye en una herramienta fundamental para orientar el cumplimiento del direccionamiento estratégico de la entidad, a través de la formulación de objetivos, metas, indicadores y estrategias a seguir que garanticen el cumplimiento de la misión del concejo distrital de Cartagena de indias.

Que de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables y los planes generales de compras.

Que el Decreto 612 de 2018, en su artículo 1º Parágrafo 2, establece que harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el plan de acción para la vigencia 2023, con cada uno de sus componentes, contenido en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÌCULO SEGUNDO: Corresponde a los servidores públicos, de todos los niveles administrativos, la ejecución de los planes de acción, en cumplimiento del principio de autoevaluación de la gestión y de control. Es responsabilidad de los jefes de las respectivas áreas de gestión, velar por el cumplimiento de las metas trazadas en los planes que sean de su responsabilidad y así mismo informar sobre tu estado de ejecución y cumplimiento.

ARTÌCULO TERCERO: Es responsabilidad de la oficina asesora de planeación realizar el seguimiento periódico del presente plan y la evaluación del mismo estará a cargo de la oficina de control de control interno.

ARTÌCULO CUARTO: La modificación del plan de acción de la corporación, deberá realizarse a través de un acto administrativo motivado.

ARTÌCULO QUINTO: Notifíquese el presente a los jefes de cada área de gestión de la corporación y dispóngase su publicación en la página web, la cartelera de la secretaria general y demás medios de comunicación disponible.

ARTÌCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

Proyectó
Ana T Herrera Barragán
Asesora Oficina de Planeacion

Revisó
Adriana Hernández Alean
Jefe de Oficina Jurídica

Powered by CamScanner